

Ley N° 1442

POSADAS, 20 de Octubre de 1981.-

VISTO: lo actuado en el Expediente N° 1139-V-81, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan y a favor de las siguientes Municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento:

COLONIA WANDA: \$ 100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS)

25 DE MAYO: \$150.000.000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS)

SAN PEDRO: \$ 100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS)

COLONIA ALBERDI: \$ 100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS)

PUERTO ESPERANZA: \$ 150.000.000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS)

ARTÍCULO 2.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordado en el Artículo 1° de la presente ley y a favor de las municipalidades en el detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3.- REGISTRESE, dese a publicidad; cumplido, ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador